



San Andrés, Isla, Veintinueve (29) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicación	88001-4003-002-2022-00228-00
Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante	Omar Enrique Zurique Zambrano.
Demandado	Franklin Cassiani Luna y Yesmin Elena Montero Almanza.
Auto Sustanciación No.	0165-

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo rituado en el Artículo 293 del CGP, el Despacho accederá a la petición impetrada por la mandataria judicial del extremo activo, encaminada a que se ordene el emplazamiento de la Demandada determinada, señora **YESMIN ELENA MONTERO ALMANZA**, en la medida en que se cumplen los presupuestos exigidos para ello en la disposición legal en comento, toda vez que la parte actora señaló que desconoce la dirección donde el citado demandado puede ser notificado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Autorícese el emplazamiento de la Señora **YESMIN ELENA MONTERO ALMANZA**, en calidad de demandado determinado dentro del sub-lite, el cual deberá efectuarse de acuerdo a los parámetros sentados en el Artículo 108 del CGP, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**